PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

INFORME N° 681-2021-MINEM-DGM/DGES

Directora: Martha Vásquez Bonifaz
Dirección de Gestión Minera

Asunto: **PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C**
Apercibimiento de abandono de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras

Ref: Expediente Nº 3086803

I.- Antecedentes.

1.1. PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C., con R.U.C. Nº 20573283474, representada por su Gerente General, señor MAURICIO FRETEL GREGORIO, identificado con DNI N° 04002139, mediante el escrito de la referencia solicita inscripción como empresa contratista de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

1.2. La Dirección General de Minería mediante Auto Directoral N° 0486-2020-MINEMDGM-DGES de fecha 6 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe N° 820-2020-MINEM-DGM-DGES, requirió a PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C., para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones señaladas en el informe precedente, bajo apercibimiento de declarar el abandono de su solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras.

1.3. Mediante Resolución de fecha 19 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 405-2021-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería dispuso se publique en el diario oficial "El Peruano" o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional la notificación vía edicto del Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES de fecha 6 de noviembre de 2020 y el Informe N° 820-2020-MINEM-DGM-DGES a PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C. y, adicionalmente, se publique el acto en el respectivo Portal Institucional.

1.4. Con fecha 25 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el edicto del Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES y el Informe N° 820-2020-MINEM-DGM-DGES a PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C. y con fecha 04 de agosto de 2021 se publicó en el portal web del MINEM, conforme al siguiente cuadro:

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QFWNC7EL**

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

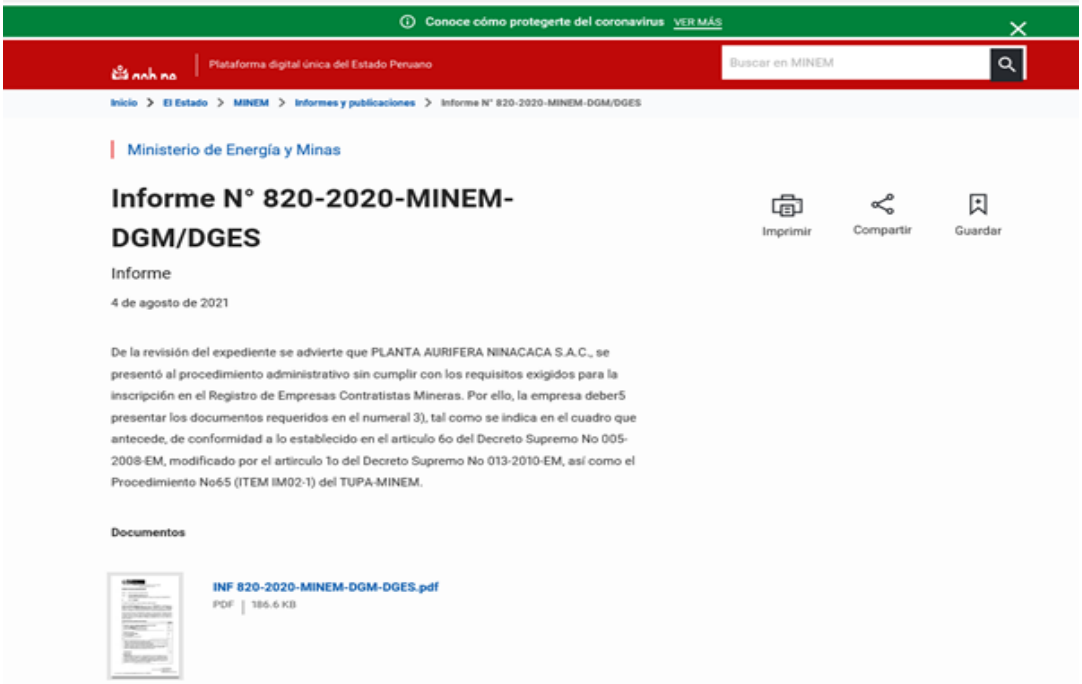

II.- Base Legal

2.1 **El artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2010-EM,** regula *el plazo de diez (10) días hábiles para las subsanaciones de las observaciones emitidas por la Dirección de Gestión Minera bajo apercibimiento de declarar el abandono de su solicitud, la cual será archivada sin más trámite.*

2.2 **El artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna*".

III.- Análisis

3.1. El Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES y el Informe N° 820-2020-MINEM-DGM-DGES fueron notificados vía edicto a través de la publicación en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de mayo de 2021 y con fecha 04 de agosto de 2021 fueron publicados en el portal web del MINEM**.**

3.2. Revisado el expediente y el Sistema Intranet del MINEM, se advierte que el administrado no presentó documento alguno que absuelva las observaciones formuladas en el Informe N° 820-2020-MINEM-DGM-DGES y el plazo de subsanación venció indefectiblemente el **18 de agosto de 2021.**

3.3. En ese sentido, habiéndose realizado la notificación de manera correcta conforme a Ley, y habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar las

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QFWNC7EL**

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

observaciones, sin que **PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C** cumpliera con subsanar las observaciones requeridas por la autoridad minera, corresponde hacer efectivo el apercibimiento indicado en el Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES.

3.4. Resulta ser de aplicación lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y en el numeral 23.1.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al resultar impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada, esta se debe realizar mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en uno de los de mayor circulación en el territorio nacional por notificación vía edicto. Adicionalmente, la autoridad competente se debe disponer la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, a efectos de no causar indefensión y no perjudicar el derecho de defensa.

IV.- Conclusión

En consecuencia, no habiendo cumplido con lo dispuesto en el Auto Directoral N° Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES y habiéndose vencido el plazo otorgado, la suscrita es de opinión que corresponde hacer efectivo el apercibimiento del citado Auto Directoral y declarar el abandono del procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras.

Lima, 19 de agosto de 2021

Firmado digitalmente por ROBLEDO GONZALES Cinthya Del Socorro FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/08/20 10:25:08-0500

Cinthya Robledo Gonzales
Abogada

Lima, 19 de agosto de 2021

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

Firmado digitalmente por VASQUEZ BONIFAZ Martha Cecilia FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/08/20 10:36:28-0500

Martha Vásquez Bonifaz
Directora
Dirección de Gestión Minera

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QFWNC7EL**

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

Resolución N° 329-2021-MINEM-DGM/V

Lima, 20 de agosto de 2021

Visto el informe de la Dirección de Gestión Minera, el mismo que esta Dirección General encuentra conforme: **HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** decretado mediante Auto Directoral N° 0486-2020-MINEM-DGM-DGES y **DECLÁRESE EL ABANDONO** del procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras formulado mediante Escrito N° 3086803 por **PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C**. PUBLÍQUESE en el diario oficial "El Peruano" o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el respectivo Portal Institucional.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MUÑOZ Oscar Alfredo FAU 20131368829 hard
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/08/20 10:43:58-0500

Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
Director
Dirección General de Minería

TRANSCRITO A:
PLANTA AURIFERA NINACACA S.A.C

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QFWNC7EL**